



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

Prosperidad
para todos

ACTA DE REUNION No. DNDA 059-2012

COMITÉ DE CONTRATOS- PROCESO No. DNDA 035-2012

**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA – SEGUROS GENERALES DE LA DNA**

Lugar : Sala de Juntas

Fecha : Octubre 02-2012 HORA: 3:30 p.m.

Persona que convoca: Gloria R. Triviño G – Coordinadora Grupo de Compras

Asistentes Comité: Manuel Mora Cuellar- Jefe Oficina. Asesora Jurídica
Sandra Lucía Rodríguez B.- Subdirectora Administrativa
Miguel A. Rojas Ch. - Delegado Nominador en contratación
Gloria R. Triviño Guzmán – Coordinadora de Compras

Tema

Dar respuesta a las observaciones hechas por los interesados respecto al contenido del pliego de condiciones publicado en el Portal Único de Contratación el 18 de septiembre de 2012, dentro del proceso de convocatoria pública No. DNDA 035 -2012 en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el objeto de contratar las pólizas que conforman el programa de seguros para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable".

Al respecto, durante la reunión se tuvo en cuenta la participación activa del intermediario de seguros JARGU S.A., quien remitió el borrador del documento de respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.

El Comité de Contratos procedió a leer el contenido de las observaciones, analizar las respuestas proyectadas por el intermediario, verificar el contenido del estudio previo y del pliego donde se identificaron las necesidades técnicas de la Entidad y la normatividad vigente, para elaborar las respuestas definitivas a publicar en los respectivos portales en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Respuesta a PREVISORA DE SEGUROS E –mail radicado con el No. 1-2012-51322

Observación No. 1

CON RELACIÓN AL NUMERAL 5.3 K RESIDUAL DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta las respuesta en la etapa de pre - pliegos dada por la entidad, insistimos muy respetuosamente para que elimine todo lo relacionado con la Capacidad Residual de contratación, ya que el parámetro que se mantiene vigente conforme a las normas antes citadas, es el correspondiente al "K de contratación" o "Capacidad máxima de contratación", el cual se encuentra contenido en el Registro Único de Proponentes – RUP y no la Capacidad residual como se indica en el presente numeral, así mismo les aclaramos que el parámetro de Capacidad Residual de Contratación "Kr", , es un requisito que no es exigible a los contratos de **seguros**, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 0019 del 10 de enero de 2012 (artículo 221 parágrafo 1.) y el Decreto 734 del 13 de abril de 2012 en su artículo 6.1.1.2 numeral 1), que establecen expresamente que dicha capacidad se requiere **sólo para contratos de obra**, de lo que se infiere, que para



contratos diferentes a los de obra no existe tal obligatoriedad de acreditarlo en un proceso de contratación.

En caso de no tener en cuenta la anterior observación, solicitamos respetuosamente a la entidad que el valor de los contratos en ejecución sea tenido en cuenta con base a la cuenta de reservas en curso 2630 con corte a 31 de Mayo de 2012.

O en su defecto Sugerirle la posibilidad de certificar la capacidad residual a través de un formato donde se relacione los tres (3) contratos más relevantes que se tenga en ejecución al momento de presentar la oferta, basado en el decreto 1464 de 2010 en su artículo 2 "Capacidad residual, el cual establece: "Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, la entidad contratante deberá considerar los contratos relevantes que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta,..."

Lo anterior basados en las normas especiales que regulan el contrato de seguros, las cuales establecen que las pólizas son los contratos, Artículo 1046 del código de comercio: "...el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza...", y dado el alto volumen de producción que manejan las compañías aseguradoras es imposible relacionar cada una de las pólizas en ejecución, adicionalmente la anterior solicitud también obedece a que la cantidad de contratos que se manejan a diario varían minuto a minuto.

RESPUESTA:

La capacidad residual de contratación resulta de la diferencia o resta entre dos conceptos: el potencial de contratación que se tiene (capacidad de contratación) y los compromisos contractuales en ejecución para la fecha de presentación de la oferta.

Para los efectos, la DNDA busca con la determinación de la capacidad residual de los oferentes, **asegurar que el proponente tenga la disponibilidad de ejecutar el objeto del contrato**, lo lógico es que tenga en cuenta los contratos que el oferente tiene pendientes, es decir, los que haya celebrado con otras entidades y que al momento de aspirar a uno nuevo, no haya terminado." Teniendo en cuenta que la capacidad residual de contratación resulta indispensable para determinar la capacidad efectiva de ejecución del contratista, es de suma importancia que la entidad requiera y el oferente acredite una capacidad acorde con el contrato a desarrollar.

El parágrafo 1 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que: "Para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la Entidad haya establecido para el efecto en el pliego de condiciones (...)"

Con ello la norma reguló de manera particular lo referente a la capacidad residual de los oferentes en procesos de obra, sin que ello indique que se les impida a las entidades públicas solicitar la capacidad residual de los proponentes en procesos de contratación distintos.



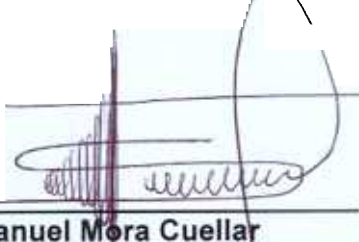
Por lo expuesto la observación no procede y el pliego se mantiene en los mismos términos respecto al numeral 5.3.

Compromisos.

A través de la Coordinadora del Grupo de Compras se dará respuesta a estas observaciones en los términos definidos en la presente reunión, debe publicarse en el Portal Único de Contratación a más tardar el día 03 de octubre de 2012 en el SECOP www.contratos.gov.co y página web de la entidad www.derechodeautor.gov.co y remitir mediante comunicación escrita y directa vía correo electrónico a cada uno de los interesados la respuesta a sus inquietudes.

La presente se expide a los dos (02) días del mes de octubre de 2012 a las 4:30 p.m.

INTEGRANTES COMITÉ DE CONTRATOS.



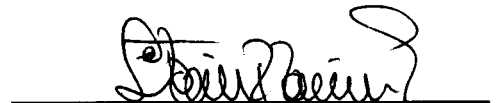
Manuel Mora Cuellar
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez
Subdirectora Administrativa



Miguel Ángel Rojas Chavarro
Delegado Nominador en contratación



Gloria Raquel Triviño Guzmán
Coordinadora Grupo de Compras